SRIA. A Despacho del señor Juez Acción de Tutela procedente de la Corte Constitucional donde fue remitida para revisión por el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Palmira, Valle, quien confirmó la decisión de Primera Instancia mediante Sentencia 040 del 03 DE JULIO de 2019, siendo excluida de revisión. Provea.

Candelaria, Valle, 27 JUL 2020

MÓNICA A HERNANDEZ A.

SRIA

RADICACÓN TUTELA: 2019-153 CONFIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE

Candelaria, Valle, 27 JUL 2020

De conformidad con el informe anterior y como quiera que la Acción de tutela fue excluida de revisión mediante auto de fecha 12 DE SEPTIEMBRE de 2019, ARCHIVESE de manera definitiva, previa anotación en libros radicadores.

CÚMPLASE,

EL JUEZ,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

CPR.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA - VALLE En Estado No DVY de hov 2 8 JUL 2020 Candalaria A Novi (1) poste anterior.